2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964 sobre concesión de crédito a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100 en el caso de servicios comerciales, del del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias, y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así\ como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se

fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promo-Ayuda especial para la realización de Campanas de promo-ción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obli-gatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se con-certarán con la Dirección General de Exportación por un pe-ríodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuan-do, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromi-sos contraídos. sos contraídos.

sos contraídos.

2.8. Aplicación de los beneficios fiscales que sobre reservas para inversión de exportación se establece en el artículo cuarto del Real Decreto-ley 16/1973, de 24 de agosto.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro heneficio no previsto en el Decreto 2527/

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/ 1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título indi-vidual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1974, se otorgó a la Empresa «Comercial Pegaso, S. A.» (COPSA), Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA).
b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1974, se otorgó a la Empresa «Herramientas Arregui, S. A.» Carta de Exportador a título individual de primera categoria, cuyos beneficios se atribuirán a ACFSA

cuyos beneficios se atribuirán a ACESA.

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975, se otorgó a la Empresa «Manuel Revert y Cía., Sociedad Limitada», Carta de Exportador a título individual de primer acategoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Manuel Revert y Cía, S. A.».

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1976, se otorgé a la Empresa «Hijos de Juan Antonio Prie-to, S. R. C.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Industrias Prieto S. A.».

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1976, se otorgó a la Empresa «Leonardo Ramón» Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Leonardo Ramón, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1976, se otorgó a la Empresa «Primores, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 48.16. b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1976, se otorgó a la Empresa «Badiella y Sanjuan, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las siguientes posiciones arancelarias: 28.29; 28.30 (excepto 28.39-A3); 28.38; 28.40; 28.42; 20.02. 21.03 v 31.05. 29.02; 31_03 y 31.05.

Cuarto.—A los efectos de lo que establece la disposición transitoria del Decreto 2128/1974, de 20 de julio —que modifica el Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que reguló la Carta de Exportador a titulo individual—, quedan prorrogadas por un año más las Cartas de Exportador de primera categoría correspondientes al trienjo 1074/1978 que estatorgaran a las Empresas que dientes al trienio 1974-1976, que se otorgaron a las Empresas que

figuran en la Orden de 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15), expirando, por tanto, su vigencia el día 31 de diciembre de 1977.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid. 24 de marzo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7747

REAL DECRETO 3299/1976, de 16 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Francisco Gorigoitia Herrera.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Señor Francisco Gorigoitia Herrera, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel

la Católica.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

JUAN CARLOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7748

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Gómez del Campo y Bacardí la rehabilitación del título de Duque de Ostuni.

Don Luis Gómez del Campo y Bacardí ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Ostuni, concedido a don Juan de Cepallos y Nicastro en 1630, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael

Mendizábal Allende.

7749

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana María de Silva y Mora la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Fuente Hoyuelo.

Doña Ana María de Silva y Mora ha solicitado se expída a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente Hoyuelo, a consecuencia de distribución verificada por su padre, noyuero, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Jaime de Silva y Agrela, actual possedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

7750

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro de Silva y Mora la sucesión, por distribución, en el título de Duque de Bournonville.

Don Alvaro de Silva y Mora ha solicitado se expida a Don Alvaro de Silva y Mora ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesion en el título de Duque de Bournonville, a consecuencia de distribución verificada por su padre. don Jaime de Silva y Agrela, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 8.º y 12 de Real Decreto de 21 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende.